

Santa Rosa, 26 de AGOSTO de 2013.-

Visto:

Las actuaciones administrativas caratuladas "COMISION VECINAL VILLA ELISA S/INSCRIPCION" Expediente N° 0799/13, y:

Considerando:

Que la Ley provincial 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de fomento en su artículo 82 señala la facultad del intendente Municipal de contar como auxiliares para cumplimiento de sus atribuciones y deberes, entre otros a las Comisiones Vecinales de Fomento.

Que en el ámbito de la ciudad de Santa Rosa las mismas están regidas por las Ordenanzas 792/90 y su modificatoria 3157/2004 y la extensión territorial determinada por Resolución 1790/2004 del Departamento Ejecutivo.

Que la citada norma municipal en su Capítulo II establece las pautas para el reconocimiento de la personería Municipal, concordantes con las normas que para otro tipo de asociaciones civiles posee esta Dirección General para el otorgamiento de la personería jurídica provincial.

Que las Uniones y Comisiones vecinales han manifestado que para determinados trámites se les requiere el reconocimiento provincial.

Que las Asociaciones Vecinales que el Municipio reconoce son asociaciones de primer grado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la promoción barrial y tienen las atribuciones que el derecho Público les otorga en función de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Que ha juicio de esta Dirección General corresponde a los municipios la facultad de reconocer y fiscalizar el funcionamiento de este tipo de organizaciones, no obstante nada impide que se les otorgue la Personería Provincial en tanto cumplan con las pautas que se establecen en la presente resolución.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2 inc. b de la ley provincial 1450/93 y su decreto reglamentario 780/93 art. 2 inc. d, esta Dirección General se encuentra habilitada a establecer normas y procedimientos que regulen su funcionamiento.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°.- A partir de la fecha de la presente se otorgará personería jurídica provincial a las Uniones o Comisiones Vecinales que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Anualmente para mantener vigente su matrícula deberán presentar ante esta Dirección General un certificado de cumplimiento de las Disposiciones establecidas por la Ordenanza que rige el funcionamiento de las Comisiones o Uniones Vecinales en su respectiva jurisdicción, emitido por la autoridad competente de su domicilio.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: **298/13** .-

ANEXO 1
RESOLUCION 298/13

1. Presentar copia certificada de la Ordenanza por la cual se le otorgo la Personería Municipal.
2. Presentar Nomina de Autoridades Vigentes al Momento de la Inscripción en este registro. Dicha nómina deberá contener por cada integrante: Nombre y Apellidos completos, cargo que ocupa en la Comisión Directiva, Fecha de Nacimiento, N° y Tipo de documento, Domicilio, Fecha de Vencimiento del Mandato. Asimismo deberá firmarse por Presidente y Secretario de la Asociación
3. El nombre de la asociación vecinal reconocida, no podrá repetirse. En todos los casos la denominación asociación vecinal y el nombre del barrio, serán parte del mismo, debiendo figurar así en los estatutos sociales. Todas las asociaciones vecinales tendrán la sede social dentro del barrio al cual pertenezcan.
4. El objeto social deberá ser compatible con los fines de promoción vecinal, fomento barrial y amplia participación popular.
5. Deberán presentar su Reglamento Interno aprobado por el Ejecutivo Municipal y firmado por secretario y presidente de la asociación. Dichas firmas deberán ser certificadas por escribano público o Juez de Paz. El mismo deberá prever, como mínimo, los siguientes órganos:
 - a) Asamblea de Asociados, como órgano deliberativo y de gobierno.-
 - b) Comisión Directiva, como órgano ejecutivo y de dirección.-
 - c) Comisión Revisora de Cuentas, como órgano de fiscalización.-
 - d) Junta Electoral, como órgano de fiscalización de los procesos comiciales tendientes a la elección de la Comisión Directiva / de la Comisión Revisora de Cuentas y que será conformada al efecto.
 - e) Periodicidad en los cargos mediante sistema electorales que permitan la elección democrática de sus autoridades.
6. Deberán contar con los siguientes libros rubricados obligatorios:
 - a) Libro de actas de reunión de comisión directiva.
 - b) Libro de actas de asamblea.
 - c) Libro de inventario y balance
 - d) Libro de caja y banco
 - e) Registro de asociados y registro de Asistencia a Asamblea.

Anualmente las asociaciones o Uniones Vecinales deberán presentar

- a) Certificado de vigencia expedido por la autoridad municipal correspondiente,
- b) Nomina de autoridades vigentes, con los datos requeridos en el punto 2.-
- c) Balance anual e inventario.

Corresponde a los organismos Municipales la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias a cargo de la comisión directiva de cada asociación vecinal, pudiendo efectuar recomendaciones, observaciones y apercibimientos, sin perjuicio del control legal de la provincia en caso de asociaciones vecinales con Personería jurídica otorgada por el Organismo de Control Provincial.

Esta Dirección General no reconocerá más de una asociación vecinal por barrio. A tal efecto, los límites de los barrios son los establecidos o, en su caso, a establecer, por el Municipio conforme a lo normado por la ordenanza 792/90 y sus modificatorias.